

**ELECCIONES PRIMARIAS PRESIDENCIALES**  
**5 de Marzo de 2024**  
**(E.C. § 8000 y subsiguientes)**

Los materiales contenidos en este calendario representan la investigación y las opiniones del personal del Registro de Votantes del Condado de Riverside. El contenido de este calendario y las interpretaciones legales que contiene no deben considerarse correctos ni como hechos ni como opiniones legales. El lector asume el riesgo de utilizar este contenido sin previa presentación y aprobación por parte de su abogado de oficio adecuado.

Llame al (951) 486-7200 si tiene alguna pregunta o comentario o visite nuestro sitio web [www.voteinfo.net](http://www.voteinfo.net). Gracias.

FECHA	DESCRIPCIÓN
14 de septiembre – 8 de noviembre (173 – 118)	<p><i>FIRMAS EN SUSTITUCIÓN DE LA CUOTA DE PRESENTACIÓN – CANDIDATOS JUDICIALES (E.C. §§ 8061, 8105, 8106)</i></p> <p>Durante este periodo, un candidato para un cargo judicial puede obtener sus formularios de parte del funcionario electoral del condado a fin de hacer circular peticiones para obtener firmas que sustituyan completa o parcialmente la cuota de presentación. Las firmas también pueden aplicarse para cubrir la cantidad de firmas necesarias para un cargo en el documento de nominación.</p>
14 de septiembre – de noviembre (173 – 118)	<p><i>FIRMAS EN SUSTITUCIÓN DE LA CUOTA DE PRESENTACIÓN – CANDIDATOS NO JUDICIALES (E.C. §§ 8061, 8106)</i></p> <p>Durante este periodo, un candidato para cualquier cargo que conlleve una cuota de presentación puede obtener sus formularios de parte del funcionario electoral del condado a fin de hacer circular peticiones para obtener firmas que sustituyan completa o parcialmente la cuota de presentación. Las firmas también pueden aplicarse para cubrir la cantidad de firmas necesarias para un cargo en el documento de nominación.</p>
29 de septiembre – 8 de diciembre (158 – 88)	<p><i>DECLARACIÓN DE CANDIDATURA Y DOCUMENTOS DE NOMINACIÓN – MIEMBRO DEL COMITÉ CENTRAL DEL CONDADO (E.C. §§ 333, 8020, 8040, 8041, 8062-8064, 8100, 8104, 13107.3)</i></p> <p>Periodo en el cual todos los candidatos a Miembro del Comité Central del Condado deben presentar sus declaraciones de candidatura para el cargo y sus hojas de designación en la boleta y hacer circular sus documentos de nominación y entregarlos al funcionario electoral del condado para su presentación.</p>
9 de octubre (148)	<p><i>PROCLAMACIÓN DEL GOBERNADOR (E.C. § 12000)</i></p> <p>Para esta fecha, el Gobernador emitirá una proclamación para convocar a la elección primaria e indicará la hora de la elección y los cargos que se cubrirán y enviará una copia de la proclamación a la junta de supervisores de cada condado. La Secretaria de Estado enviará una copia informativa de la proclamación a cada funcionario electoral del condado.</p>
30 de octubre – 8 de noviembre (127 – 118)	<p><i>PERIODO DE DECLARACIÓN DE INTENCIÓN – SOLO CANDIDATOS JUDICIALES (E.C. §§ 8023, 8105)</i></p> <p>Entre estas fechas los candidatos judiciales deben presentar una Declaración de Intención ante el Registro de Votantes. La cuota de presentación o las peticiones que sustituyan la cuota de presentación, ya sea completa o parcialmente, se deben enviar al mismo tiempo en que se presente la Declaración de Intención. La cuota de presentación no es reembolsable.</p>

**ELECCIONES PRIMARIAS PRESIDENCIALES**  
**5 de Marzo de 2024**  
**(E.C. § 8000 y subsiguientes)**

FECHA	DESCRIPCIÓN
8 de noviembre (118)	<p><i>ÚLTIMO DÍA PARA PRESENTAR FIRMAS EN SUSTITUCIÓN DE LA CUOTA DE PRESENTACIÓN (E.C. §§ 8061, 8105, 8106(b)(3) y (b)(4))</i></p> <p>El último día para que los candidatos entreguen sus peticiones al funcionario electoral del condado en el que residen los firmantes de la petición y están registrados para votar. Durante los diez días posteriores a la recepción de la petición, el funcionario electoral del condado notificará sobre cualquier faltante al candidato. Al recibir la cantidad de firmas de sustitución obligatorias, o una combinación suficiente de tales firmas y la cuota de presentación prorrateada, el funcionario electoral del condado expedirá los documentos de nominación provisionalmente. Cualquier candidato que presente una cantidad válida de firmas de sustitución que cumplan el requisito de las firmas de nominación y sea igual o mayor que la cantidad mínima que se dispone en el § 8062 para su documento de nominación no tendrá la obligación de presentar las firmas de nominación.</p>
9 de noviembre– 13 de noviembre (117 – 113)	<p><i>EXTENSIÓN DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INTENCIÓN – SOLO CANDIDATOS JUDICIALES (E.C. 8023(b))</i></p> <p>La extensión del periodo para las personas aparte de la persona en funciones cuando esta persona en funciones no presente una Declaración de Intención antes del cierre de operaciones el 8 de noviembre de 2023.</p>
10 de noviembre	<p><i>DÍA DE LOS VETERANOS (CO. ORD. 358.8)</i></p> <p>La oficina del Registro de Votantes permanecerá cerrada.</p>
13 de noviembre– 8 de diciembre (113 – 88)	<p><i>PERIODO DE NOMINACIÓN (E.C. §§ 8020, 8041, 8061, 8100, 8105, 8106, 10407)</i></p> <p>Durante este periodo, todos los candidatos deben presentar sus declaraciones de candidatura para el cargo, hacer circular sus documentos de nominación y entregarlos al funcionario electoral del condado para su presentación. Todos los candidatos deben pagar las cuotas de presentación no reembolsables o presentar firmas de sustitución en el momento en el que reciban los documentos de nominación de parte del funcionario electoral del condado. <b>(Los candidatos a cargos Judiciales del Tribunal Superior pagan la cuota de presentación al momento de presentar la Declaración de Intención para convertirse en candidatos).</b> La cantidad de firmas de sustitución válidas que obtenga cualquier candidato podrá restarse de la cantidad necesaria para su sus documentos de nominación. Un candidato no tendrá la obligación de formalizar un documento de nominación si la cantidad de firmas de sustitución que cumplan el requisito de nominación en las peticiones de sustitución es igual o mayor que la cantidad mínima que se dispone en el § 8062. Las Declaraciones del Candidato, la Hoja de Designación en la Boleta, y las Declaraciones de Intereses Económicos deben presentarse en este momento si así corresponde.</p>

**ELECCIONES PRIMARIAS PRESIDENCIALES**  
**5 de Marzo de 2024**  
**(E.C. § 8000 y subsiguientes)**

FECHA	DESCRIPCIÓN
13 de noviembre – 8 de diciembre (113 – 88)	<p><i>CUOTA DE PRESENTACIÓN NO REEMBOLSABLE (E.C. §§ 8103, 8104, 8105)</i></p> <p>La cuota de presentación no reembolsable se basa en el salario anual del cargo el primer día en que hace circular las peticiones en sustitución de la cuota de presentación. El requisito de pagar una cuota de presentación, si lo hubiera, debe pagarse antes de que se expidan los documentos de nominación. La cuota de presentación puede pagarse con dinero, con Peticiones de Sustitución, o con una combinación de ambos.</p> <p><b>IMPORTANTE:</b> El Registro de Votantes y la Secretaria de Estado solo puede aceptar cheques, cheques al portador, u órdenes de pago. No podemos aceptar efectivo. Los candidatos que no califiquen no recibirán reembolsos.</p>
23 de noviembre – 24 de noviembre	<p><i>DÍA DE ACCIÓN DE GRACIAS / DÍA DESPUÉS DEL DÍA DE ACCIÓN DE GRACIAS (CO. ORD. 358.8)</i></p> <p>La Oficina del Registro de Votantes permanecerá cerrada.</p>
8 de diciembre (88)	<p><i>ÚLTIMO DÍA DEL PERIODO DE NOMINACIÓN (E.C. §§ 8020, 8100, 13307; G.C. § 87201)</i></p> <p>A más tardar a las 5:00 p.m. de este día, todos los candidatos deben entregar al funcionario electoral del condado para presentar sus documentos de nominación incluidas las Declaraciones del Candidato, la Hoja de Designación en la Boleta, y la Declaración de Intereses Económicos si corresponde.</p>
8 de diciembre (88)	<p><i>ÚLTIMO DÍA PARA QUE LAS AGENCIAS LOCALES (CIUDADES, ESCUELAS, DISTRITOS ESPECIALES) CONVOQUEN UNA ELECCIÓN Y PRESENTEN UNA SOLICITUD DE CONSOLIDACIÓN CON LA ELECCIÓN PRIMARIA (E.C. § 10403)</i></p>
9 de diciembre – 13 de diciembre (87 – 83)	<p><i>EXTENSIÓN DEL PERIODO DE NOMINACIÓN (E.C. § 8022)</i></p> <p>Si una persona en funciones elegible no califica para la nominación antes del 8 de diciembre de 2023, se permite una extensión de cinco días para que cualquier persona, distinta a la persona en funciones, que por lo demás califique, se postule para el cargo durante el periodo de la extensión. Sin embargo, si el incumplimiento de la persona en funciones de presentar los documentos de nominación se debe a que ya prestó servicio por la cantidad máxima de periodos que la Constitución de California permite para tal cargo, no habrá extensión del periodo para presentar los documentos de nominación.</p>
9 de diciembre – 18 de diciembre (87 – 78)	<p><i>PERIODO DE EXAMINACIÓN PÚBLICA DE LAS DECLARACIONES DE LOS CANDIDATOS (E.C. § 13313)</i></p> <p>Durante este periodo las declaraciones de los candidatos están disponibles para que el público las examine.</p>
11 de diciembre (85)	<p><i>RETIRADA DE DECLARACIONES DEL CANDIDATO (E.C. § 13307(a)(3))</i></p> <p>El último día para retirar las declaraciones de un candidato, a menos que haya una extensión en el periodo de nominación. La retirada de las declaraciones del candidato debe hacerse por escrito y recibirse antes de las 5:00 p.m. del 11 de diciembre.</p>

**ELECCIONES PRIMARIAS PRESIDENCIALES**  
**5 de Marzo de 2024**  
**(E.C. § 8000 y subsiguientes)**

FECHA	DESCRIPCIÓN
14 de diciembre (82)	<p><i>SORTEO ALFABÉTICO ALEATORIO (E.C. §13111, 13112(b))</i></p> <p>La Secretaria de Estado llevará a cabo el sorteo alfabético aleatorio a las 11:00 a.m. y enviará por correo los resultados de inmediato a los funcionarios electorales del condado para que puedan determinar el orden en el que los candidatos aparecerán en la boleta de la elección primaria. Si se trata del cargo de Senador Estatal o Miembro de la Asamblea Estatal y el distrito incluye más de un condado, el funcionario electoral de cada condado llevará a cabo un sorteo y los resultados se usarán solo para organizar los nombres de los candidatos cuando el distrito incluya más de un condado.</p>
14 de diciembre (82)	<p><i>RETIRADA DE DECLARACIONES DEL CANDIDATO (EXTENSIÓN) (E.C. § 13307)</i></p> <p>En el caso de que haya una extensión en el periodo de nominación, los candidatos tienen hasta esta fecha para retirar sus declaraciones de candidato. La retirada de las declaraciones del candidato debe hacerse por escrito y recibirse antes de las 5:00 p.m. del 14 de diciembre.</p>
14 de diciembre – 23 de diciembre (82 – 73)	<p><i>PERIODO DE EXAMINACIÓN PÚBLICA SOBRE LAS DECLARACIONES DE LOS CANDIDATOS (EXTENSIÓN) (E.C. § 13313)</i></p> <p>Durante este periodo las declaraciones de los candidatos están disponibles para que el público las examine en el caso de los cargos que reciban una extensión.</p>
18 de diciembre (78)	<p><i>ÚLTIMO DÍA PARA PRESENTAR UNA PETICIÓN QUE INDIQUE QUE SE REALIZARÁ UNA CAMPAÑA POR ESCRITO PARA <b>CARGOS JUDICIALES CON UN CANDIDATO EN FUNCIONES SIN OPOSICIÓN</b> (E.C. § 8203)</i></p>
25 de diciembre	<p><i>DÍA DE NAVIDAD (CO. ORD. 358.8)</i></p> <p>La oficina del Registro de Votantes permanecerá cerrada.</p>
1 de enero	<p><i>DÍA DE AÑO NUEVO (CO. ORD. 358.8)</i></p> <p>La oficina del Registro de Votantes permanecerá cerrada.</p>
8 de enero – 20 de febrero (57 – 14)	<p><i>CANDIDATURA POR ESCRITO (E.C. § 8601)</i></p> <p>Durante este periodo, todos los candidatos por escrito deben presentar sus declaraciones de candidatura por escrito y sus documentos de nominación ante el funcionario electoral del condado.</p>
9 de enero (56)	<p><i>ORDENAR LA IMPRESIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL (E.C. § 13313)</i></p> <p>La fecha que se recomienda para preparar textos para la impresora y ordenar boletas.</p>
15 de enero	<p><i>NATALICIO DE MARTIN LUTHER KING, JR. (CO. ORD. 358.8)</i></p> <p>La oficina del Registro de Votantes permanecerá cerrada.</p>
21 de enero – 25 de enero (44 - 40)	<p><i>PERIODO DE PRESENTACIÓN DE LA PRIMERA DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DE CAMPAÑA PREELECTORAL (G.C. §§ 84200.5, 84200.8)</i></p> <p>El periodo de presentación de la 1.<sup>a</sup> declaración de campaña preelectoral abarca las transacciones hasta el 20 de enero. Las declaraciones deben enviarse por entrega personal o correo de primera clase.</p>

**ELECCIONES PRIMARIAS PRESIDENCIALES**  
**5 de Marzo de 2024**  
**(E.C. § 8000 y subsiguientes)**

FECHA	DESCRIPCIÓN
22 de enero (43)	<p><i>COMUNICADO DE PRENSA SOBRE DE LAS SUCURSALES (E.C. § 3018)</i></p> <p>El funcionario electoral deberá dar aviso sobre las sucursales mediante la emisión de un comunicado de prensa general, emitido a más tardar 14 días antes de la votación en la sucursal, excepto que se trate de un condado en el que se haya declarado una emergencia o un desastre, el aviso deberá hacerse a más tardar 48 horas antes de la votación en la sucursal. El comunicado de prensa deberá mencionar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li> La o las sucursales.</li> <li> Las fechas y horarios en los que la o las sucursales estarán abiertas.</li> <li> Un número de teléfono que los votantes puedan usar para obtener información sobre las boletas de voto por correo y las sucursales.</li> </ul>
25 de enero – 13 de febrero (40 – 21)	<p><i>ENVÍO POR CORREO DEL FOLLETO SOBRE LA BOLETA ESTATAL A LOS VOTANTES (E.C. § 9094)</i></p> <p>Entre estas fechas, la Secretaria de Estado enviará por correo los folletos sobre la boleta estatal a todos los hogares en los que se registraron los votantes antes del viernes, 5 de enero de 2024.</p>
25 de enero – 24 de febrero (40 – 10)	<p><i>EL REGISTRO DE VOTANTES ENVIARÁ POR CORREO LA GUÍA DE INFORMACIÓN PARA EL VOTANTE DEL CONDADO (E.C. §§ 13300, 13303)</i></p> <p>Entre estas fechas, el funcionario electoral del condado enviará por correo un aviso sobre el centro de votación y o las Guías de Información para el Votante del Condado a cada votante registrado. El centro de votación declarará si el centro de votación tiene acceso para discapacitados físicos.</p>
5 de febrero (29)	<p><i>DISTRITOS ELECTORALES CON BOLETAS POR CORREO (E.C. §§ 3005, 3010, 3017, 3018, 3020, 4000, 4103 et seq.)</i></p> <p>Fecha aproximada para enviar avisos por correo a los votantes de distritos electorales sobre las boletas por correo, enviar la boleta oficial y material electoral. Los distritos electorales con boletas por correo tienen menos de 250 votantes. El funcionario electoral debe recibir las boletas llenadas a más tardar antes del cierre de las casillas el día de las elecciones o tener matasellos del día de la elección o antes de esa fecha y ser recibidas a más tardar tres días después del día de las elecciones para que se cuenten.</p>
5 de febrero (29)	<p><i>DISTRITOS ELECTORALES, CENTROS DE VOTACIÓN Y FUNCIONARIOS ELECTORALES (E.C. §§ 12280 et seq., 12300 et seq.)</i></p> <p>Último día para que el Registro de Votantes establezca los centros de votación y designe a los funcionarios electorales para esta elección. Inmediatamente después de la designación, el Registro deberá enviar avisos de designación por correo a los funcionarios electorales.</p>
5 de febrero – 24 de febrero (29 – 10)	<p><i>PUBLICAR EL LUGAR CENTRAL DE RECUENTO (E.C. § 12109)</i></p> <p>El funcionario electoral deberá, a más tardar 10 días antes de la elección, publicar el aviso de lugar central de recuento.</p>
5 de febrero – 27 de febrero (29 – 7)	<p><i>SOLICITUD DE BOLETA DE VOTO POR CORREO (E.C. §§ 3001, 3003)</i></p> <p>Entre estas fechas, cualquier votante registrado puede solicitar al funcionario electoral del condado una Boleta de Voto por Correo.</p>

**ELECCIONES PRIMARIAS PRESIDENCIALES**  
**5 de Marzo de 2024**  
**(E.C. § 8000 y subsiguientes)**

FECHA	DESCRIPCIÓN
5 de febrero – 27 de febrero (29 – 7)	<i>PUBLICAR CENTROS DE VOTACIÓN (E.C. § 12105)</i> El funcionario electoral deberá, a más tardar una semana antes de la elección, publicar la lista de centros de votación designados para cada distrito electoral.
12 de febrero	<i>NATALICIO DE LINCOLN (CO. ORD. 358.8)</i> La oficina del Registro de Votantes permanecerá cerrada.
16 de febrero (18)	<i>AVISO PÚBLICO DEL PROCESAMIENTO DE VOTOS POR CORREO (E.C. § 15104)</i> El funcionario electoral notificará a los observadores de los votantes de voto por correo y al público al menos 48 horas antes sobre las fechas, horarios, y lugares en los que las boletas de voto por correo se procesarán y contarán.
18 de febrero – 22 de febrero (16 – 12)	<i>PERIODO DE PRESENTACIÓN DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DE CAMPAÑA PREELECTORAL (G.C. §§ 84200.5, 84200.8)</i> El periodo de presentación de la 2. <sup>a</sup> declaración de campaña preelectoral abarca las transacciones hasta el 17 de febrero. Las declaraciones deben enviarse por entrega personal o servicio de entrega garantizada al día siguiente.
19 de febrero	<i>DÍA DE LOS PRESIDENTES (CO. ORD. 358.8)</i> La oficina del Registro de Votantes permanecerá cerrada.
19 de febrero (15)	<i>AVISO PÚBLICO DE LOS CENTROS DE RECOLECCIÓN (E.C. § 15260)</i> Al establecer un centro de recolección, el funcionario electoral puede designar un grupo de distritos electorales al que el centro atenderá y esta designación estará disponible para la inspección del público a más tardar 15 días antes de la elección.
20 de febrero (14)	<i>CIERRE DEL REGISTRO (E.C. §§ 2102, 2106)</i> El último día para que cualquier persona se registre para votar en la elección primaria.
20 de febrero (14)	<i>PROCESAMIENTO INFORMÁTICO DE LAS BOLETAS DE VOTO POR CORREO (E.C. § 15101(b))</i> Los condados que tengan la capacidad informática necesaria pueden comenzar a procesar sus boletas de Voto por Correo el día 29. <sup>o</sup> antes de la elección. El procesamiento del Voto por Correo involucra abrir los sobres de devolución de Voto por Correo, extraer las boletas, duplicar las boletas dañadas, y preparar las boletas para que sean legibles para la máquina, o leerlas con máquina, lo que incluye procesar los votos por escrito para que la máquina las cuente, pero bajo <b>NINGUNA</b> circunstancia se podrá acceder o divulgar el recuento de algún voto hasta las 8 p.m. del día de las elecciones.
20 de febrero (14)	<i>DECLARACIÓN DE CANDIDATURA POR ESCRITO (E.C. § 8601)</i> El último día para que los candidatos por escrito dejen sus declaraciones de candidatura por escrito y sus hojas de nominación ante el funcionario electoral del condado.

**ELECCIONES PRIMARIAS PRESIDENCIALES**  
**5 de Marzo de 2024**  
**(E.C. § 8000 y subsiguientes)**

FECHA	DESCRIPCIÓN
20 de febrero – 27 de febrero (14 – 7)	<p><i>PUBLICAR FUNCIONARIOS ELECTORALES Y CENTROS DE VOTACIÓN (E.C. § 12105.5)</i></p> <p>A más tardar una semana antes de la elección, el funcionario electoral deberá publicar una lista de todos los centros de votación actuales y una lista de los funcionarios electorales designados a más tardar el 15.º antes de la elección. El funcionario electoral publicará esta lista en su oficina o en su sitio Web. La lista permanecerá publicada durante 30 días después del escrutinio.</p>
26 de febrero (8)	<p><i>LISTA DE VOTANTES E INFORMACIÓN DEL CENTRO DE VOTACIÓN</i></p> <p>La fecha aproximada en que el Registro de Votantes le proporcionará una lista de votantes al Secretario Municipal con la información del centro de votación.</p>
27 de febrero (7)	<p><i>PRUEBAS DE LÓGICA Y EXACTITUD (E.C. § 15000)</i></p> <p>A más tardar siete días antes de cualquier elección, el funcionario electoral llevará a cabo una prueba o una serie de pruebas para asegurarse de que todos los dispositivos usados para tabular las boletas registren cada voto con exactitud.</p>
1 de marzo (4)	<p><i>AVISO PÚBLICO DE CÓMPUTO MANUAL (E.C. § 15360)</i></p> <p>El cómputo manual deberá ser un proceso público, y el funcionario debe dirigir la elección dando al menos un aviso público con cinco días de antelación sobre el horario y el lugar del cómputo manual y el lugar de la selección de los distritos electorales que se contarán antes del cómputo y la selección.</p>
5 de marzo 	<p><i>DÍA DE LA ELECCIÓN PRIMARIA (E.C. § 3020, 4103)</i></p> <p>El funcionario electoral debe recibir las boletas llenadas a más tardar antes del cierre de las casillas el día de las elecciones o tener matasellos del día de la elección o antes de esa fecha y ser recibidas a más tardar siete días después del día de las elecciones para que se cuenten.</p>
7 de marzo (+2)	<p><i>ESCRUTINIO OFICIAL (E.C. § 15301)</i></p> <p>El último día para que el funcionario electoral del condado comience el escrutinio oficial de los resultados del distrito electoral. Este escrutinio debe finalizarse a más tardar el 4 de abril de 2024.</p>
7 de marzo – 4 de abril (+2 – +30)	<p><i>CÓMPUTO MANUAL DEL UNO POR CIENTO (E.C. § 15360)</i></p> <p>Durante el Escrutinio Oficial el Funcionario Electoral deberá llevar a cabo un cómputo manual público en 1 por ciento de los distritos electorales elegidos aleatoriamente por el funcionario electoral.</p>
2 de abril (+28)	<p><i>PUBLICAR FUNCIONARIOS ELECTORALES Y CENTROS DE VOTACIÓN (E.C. § 12105.5)</i></p> <p>A más tardar 28 días después de la elección, el funcionario electoral publicará una lista actualizada de los centros de votación y de los funcionarios electorales que estuvieron realmente en funciones el día de las elecciones. El funcionario electoral publicará esta lista en su oficina o en su sitio Web. La lista permanecerá publicada durante 30 días después del escrutinio.</p>

**ELECCIONES PRIMARIAS PRESIDENCIALES**  
**5 de Marzo de 2024**  
**(E.C. § 8000 y subsiguientes)**

FECHA	DESCRIPCIÓN
4 de abril (+30)	<p><i>FIN DEL ESCRUTINIO OFICIAL (E.C. §§ 15372, 15400, 15401)</i></p> <p>A más tardar en esta fecha, el funcionario electoral del condado debe finalizar el escrutinio, certificar sus resultados, y enviarlo a la junta de supervisores. Esta es la fecha recomendada para que la junta de supervisores declare a los ganadores para cada cargo y los resultados de cada medida que esté en su jurisdicción. El funcionario electoral del condado elaborará y entregará a cada persona electa o nominada que sea de su jurisdicción un certificado de elección o nominación.</p>
1 de julio – 31 de julio	<p><i>PERIODO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DE CAMPAÑA SEMESTRAL (G.C. §§ 84200)</i></p> <p>La declaración abarca las transacciones hasta el 30 de junio. Las declaraciones deben enviarse por entrega personal o correo de primera clase.</p>
<p><b><i>Importante: Cuando una fecha dispuesta por ley sea en fin de semana o día festivo, tal acto puede llevarse al siguiente día hábil (E.C. 15; G.C. 6700, 6701)</i></b></p>	